

PROMULGA ACUERDO N°1856 JUNTA DIRECTIVA.

DECRETO EXENTO N° 00.1115/2017

Arica, diciembre 13 de 2017

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Decreto N°2 de 1982 y sus modificaciones, DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, DFL N° 3 de 1980 del Ministerio de Educación, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013; Acuerdo N° 1856 emitido por la Junta Directiva de fecha 13 de diciembre de 2017; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del DFL. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, entiende que la autonomía es el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa. La autonomía económica, les permite disponer de sus recursos para atender los fines que les son propios de acuerdo con los estatutos y las leyes.

Que, el artículo 50° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "los regímenes legales de remuneraciones podrán establecer sistemas o modalidades que estimulen el ejercicio de determinadas funciones por parte de los empleados o premien la idoneidad de su desempeño, sin perjuicio de la aplicación de las escalas generales de sueldos y del principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones, y demás beneficios económicos".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, N° 1, letra p), del DFL. N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Tarapacá, la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar las normas conforme con las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y funcionarios superiores y administrativos y aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones.

Que, el artículo 11, N°3, letra d), del DFL N°150, de 1981, ya citado, establece como una de las atribuciones del Rector de la Universidad, la de proponer a la Junta Directiva la política y normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y de los funcionarios superiores y administrativos de la universidad. Enseguida, el artículo 11, N°3, letra f), de esa misma normativa, señala que el Rector de la Universidad podrá ejecutar los Acuerdos de la Junta Directiva y Promulgar sus Ordenanzas y las decisiones que procedan.

Que, el Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, aprobado por decreto N° 2, de fecha 1° de Febrero de 1982, y sus modificaciones, contempla entre los variados factores de renta y de asignaciones de diversa naturaleza, en su artículo 4°, letra g) la asignación denominada “Otras Asignaciones”, la cual fue incorporada al citado sistema por Acuerdo N° 145 de la Junta Directiva, promulgado por decreto N° 1967, de 8 de Octubre de 1985. El contenido de esta asignación es que: “Por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, el Rector podrá otorgar a los funcionarios de la Universidad otras Asignaciones en porcentajes de sueldo base o en montos fijos. Estas asignaciones podrán ser otorgadas por una sola vez, en forma periódica o de manera permanente”.

Que, por Oficio N° 2038, de 28 de Septiembre de 2000, en lo relacionado con la materia en cuestión, la Contraloría Regional de Tarapacá estima que, “previo al pago de esta asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos, procediendo con posterioridad, en cada caso concreto, calificar su otorgamiento y pago. No podría en consecuencia pagarse discrecionalmente estas “otras asignaciones”, sin que previamente el señor Rector las haya establecido, fijado y conceptualizado”.

Que, en este contexto, con el propósito de fomentar el reconocimiento a la importancia del trabajo realizado por la comunidad universitaria y para facilitar el tránsito hacia una cultura de calidad, definió en el marco su proceso de Dirección Estratégica año 2011-2016, para la implementación de su estrategia, un sistema de retribución y recompensa para el personal no académico basado en: formación profesional, mercado, productividad y desempeño de funciones críticas.

Que, por los motivos citados anteriormente, mediante Decreto Exento N°00.564/2013 se Promulgó Acuerdo N°1618 de la Junta Directiva, el cual acordó otorgar una asignación especial de calidad, para los funcionarios no académicos de la Universidad, para favorecer su preparación y elevar su calidad funcionaria, siendo una necesidad de la Universidad, el propender al desarrollo con calidad de sus funcionarios, elevando su productividad en la gestión de calidad del servicio entregado a través del reconocimiento de su preparación, calidad y trayectoria en la Universidad. De esta forma, se logra además equilibrar los beneficios de las carreras funcionarias entre los diferentes estamentos de la Universidad y propender a la profesionalización de la institución, de acuerdo a lo señalado en su plan de desarrollo estratégico.

Que, resulta necesario compensar a los funcionarios no académicos por su permanencia y compromiso con la Institución a contar del primer bienio, modificando el Acuerdo N°1618 de la Junta Directiva en el sentido de incorporar una Asignación de Permanencia en la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1. Promulgase el Acuerdo N°1856 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria, realizada en 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO N°1856:

Atendida la exposición presentada por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Alvaro Palma Quiroz, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD** de los Directores presentes, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Teresa Reyes Rubilar, Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sr. Ricardo Peters García y Sr. Atilio Pachá Bustamante, aprobar lo siguiente:

Modificar el Acuerdo N° 1618, promulgado mediante Decreto Exento N° 00.564/2013, de fecha junio 27 de 2013; en el sentido de incorporar un segundo punto, correspondiente a una asignación que compense la permanencia de los funcionarios no académicos a partir del primer bienio no siendo aplicable para su otorgamiento el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para pagar por factor de renta, letra g), artículo 4, del Decreto N° 2/1982, aprobado a través de Decreto Exento N° 00.644/2013.

Se excluyen a los funcionarios no académicos bajo la modalidad de contratación a contrata, escalafón profesional, por no ser aplicable la carrera funcionaria en conformidad Ley N° 18.834, por lo que debe incorporarse al nivel en el cual, de acuerdo con su experiencia y capacitación reciben sus ingresos, lo que genera una inequidad con el personal de planta profesional que está sujeto a la Carrera Funcionaria.

La asignación será otorgada en el mes de enero a los funcionarios no académicos de conformidad a la siguiente tabla con las excepciones que se expresan:

TRAMO BIENIOS	MONTO \$
1 a 5	150.000
6 a 10	200.000
11 a 15	250.000
16 o más	300.000

- Estamento Profesional: Solo será percibida por los funcionarios de planta.
- Estamento Auxiliar: Será percibido por los funcionarios que tengan un año de antigüedad en la Universidad.

2. La imputación presupuestaria, se ejecutará en el **ítem de gastos, a) de operación, 1. Gastos en Personal. 1.3 No académico**, según corresponda de acuerdo al modelo del Decreto N° 180 del Ministerio de Hacienda, para el Presupuesto de la Universidad de Tarapacá correspondiente al año 2017 (mes de diciembre) y el respectivo presupuesto de la Universidad de Tarapacá del año 2018 (enero-noviembre).

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

RAFF

RAFF/LTI/rgf.



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIČ
Rector



24 ENE 2018